

## SESIONES ORDINARIAS

2019

## ORDEN DEL DÍA N° 1448

Impreso el día 19 de noviembre de 2019

Término del artículo 113: 28 de noviembre de 2019

COMISIONES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA,  
DE POBLACIÓN Y DESARROLLO HUMANO  
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

**SUMARIO:** Encuesta Nacional del Uso del Tiempo. Inclusión en el Sistema Estadístico Nacional como módulo de la Encuesta Permanente de Hogares –EPH–. (68-S.-2017.)

**Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto venido del Honorable Senado en revisión por el cual se incluye en el Sistema Estadístico Nacional como módulo de la Encuesta Permanente de Hogares –EPH– a la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo, que tiene por objeto recolectar y cuantificar información con perspectiva de género; teniendo a la vista el proyecto de ley 1.427-D.-2019, de la señora diputada Martínez (S. A.), el proyecto de ley 127-D.-2019, de la señora diputada Álvarez Rodríguez, y el proyecto de ley 2.996-D.-2019, de la señora diputada De Ponti y otros, en los que proponen incluir la economía del cuidado conformada por el trabajo doméstico y de cuidados no remunerados en el sistema de cuentas nacionales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 13 noviembre de 2019.

*Silvia A. Martínez.\* – Martín A. Pérez. – Luciano A. Laspina. – Marco Lavagna. – Verónica E. Mercado.\* – Silvina P. Frana. – Astrid Hummel. – Claudia Najul.\* – Andrés A. Vallone. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Eduardo P. Amadeo.\* – José Bahillo. – Atilio F. S. Benedetti. – Hernán Berisso. – Luis*

*G. Borsani. – Sergio O. Buil.\* – María G. Burgos.\* – Graciela M. Caselles. – Paulo L. Cassinerio. – Carlos D. Castagneto. – José A. Ciampini. – José I. de Mendiguren. – Melina A. Delú. – Verónica Derna. – Gabriela B. Estevez. – Ezequiel Fernández Langan. – Gustavo R. Fernández Patri. – Jorge D. Franco. – Alicia Fregonese. – Alejandro García. – José L. Gioja. – Horacio Goicoechea. – Martín Grande. – Silvia G. Lospennato. – Ana M. Llanos Massa. – Mónica Macha. – Martín Maquieyra. – María L. Masin.\* – Josefina Mendoza. – Osmar A. Monaldi.\*\* – Rosa R. Muñoz. – Paula M. Oliveto Lago. – Elda Pértile. – Horacio Pietragalla Corti. – Carmen Polledo. – Ariel Rauschenberger. – Jorge A. Romero. – Mónica Schlotthauer. – Julio R. Solanas. – Facundo Suárez Lastra. – Paula M. Urroz. – Fernanda Vallejos. – Marcelo G. Wechsler.*

Buenos Aires, 23 de agosto de 2017.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Inclúyase en el Sistema Estadístico Nacional como módulo de la Encuesta Permanente de

\* Integra dos (2) comisiones.

\*\* Integra tres (3) comisiones.

Hogares (EPH) a la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo que tiene por objeto recolectar y cuantificar con perspectiva de género información sobre la participación y el tiempo destinado por las personas humanas a sus diferentes actividades de la vida diaria, desagregado por género y edad.

Art. 2° – A los efectos de la presente ley se considera:

- a) Trabajo doméstico y de cuidado no remunerado: aquel que lleva a cabo toda persona humana que se encarga de planificar, organizar y/o ejecutar aquellas tareas que son necesarias para el funcionamiento cotidiano de su hogar, y los cuidados a otras personas del hogar (personas mayores, niños y niñas, personas con discapacidad y otros adultos dependientes) sin percibir remuneración alguna por su labor;
- b) Cuenta satélite: aquella cuenta específica del sistema de cuentas nacionales que organiza y registra la información de un sector económico o social, en este caso del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado;
- c) Autocuidado: aquel espacio para el ocio y recreación, actividades de formación y académicas y acceso a servicios de salud.

Art. 3° – La realización de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo tiene los siguientes objetivos:

- a) Cuantificar la magnitud y el aporte económico del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado fuera del mercado, realizado por toda persona humana, desagregado por género y edad;
- b) Cuantificar la distribución del tiempo entre las personas humanas, dedicado al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado al interior de los hogares, desagregado por género y edad;
- c) Relevar información sobre la población que realiza actividades de trabajo no remunerado para otros hogares, para la comunidad y trabajo voluntario, desagregado por género y edad;
- d) Generar información estadística para la cuenta satélite sobre el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, desagregado por género y edad;
- e) Relevar información sobre el tiempo que le dedican las personas humanas al autocuidado, desagregado por género y edad.

Art. 4° – A los efectos de la realización de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo se releva información estadística vinculada a las actividades de:

- a) Trabajo remunerado;
- b) Trabajo no remunerado;

- c) Cuidado de miembros del hogar;
- d) Tareas no remuneradas para otros hogares, para la comunidad y trabajo voluntario;
- e) Educación;
- f) Recreación;
- g) Autocuidado;
- h) Traslados;
- i) Planificación y organización de tareas;
- j) Toda otra actividad que resulte relevante para el cumplimiento del objeto de la encuesta.

Art. 5° – En función de la información recolectada se deben realizar las siguientes acciones:

- a) Identificar los factores de utilización diferencial del tiempo en razón del género y edad que profundizan la desigualdad económica, social y política entre mujeres y varones;
- b) Desarrollar políticas públicas que promuevan una equitativa distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre mujeres y varones;
- c) Realizar anualmente campañas de concientización sobre el valor económico del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado;
- d) Recopilar en un informe final la información recolectada realizando un análisis comparativo de los resultados en relación a las encuestas realizadas previamente y cualquier otro estudio relevante para la comprensión de la temática;
- e) Publicar el informe final de la encuesta en sitios de acceso público y difundirlo entre organizaciones especializadas en el desarrollo de políticas públicas, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil comprometidas con la defensa y promoción de los derechos de las amas de casa, y de los demás sujetos comprendidos en la encuesta.

Art. 6° – La Encuesta Nacional del Uso del Tiempo se debe realizar de manera permanente con una periodicidad de dos (2) años.

Art. 7° – La recolección y cuantificación de la información se deben realizar de conformidad con los estándares y recomendaciones de los organismos internacionales de los derechos humanos de las mujeres.

Art. 8° – La primera encuesta se debe realizar teniendo en consideración como antecedente de referencia a la Encuesta sobre Trabajo No Remunerado y Uso del Tiempo realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en el año 2013.

Art. 9° – Los gastos que demande la presente ley deben ser imputados a la partida presupuestaria correspondiente a la Encuesta Permanente de Hogares (EPH).

Art. 10. – Inclúyase en el sistema de cuentas nacionales la cuenta satélite sobre el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado.

Art. 11. – El Poder Ejecutivo nacional debe determinar la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 12. – Facúltese a la autoridad de aplicación a celebrar convenio con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de complementar el objeto de la presente ley.

Art. 13. – El Poder Ejecutivo nacional, en el plazo de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, debe proceder a su reglamentación.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy tentamente.

GABRIELA MICHETTI.

*Juan P. Tunessi.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; de Población y Desarrollo Humano, y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto venido del Honorable Senado en revisión por el cual se incluye en el Sistema Estadístico Nacional como módulo de la Encuesta Permanente de Hogares –EPH– a la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo que tiene por objeto recolectar y cuantificar información con perspectiva de género; teniendo a la vista el proyecto de ley 1.427-D.-2019, de la señora diputada Martínez (S. A.), el proyecto de ley 127-D.-2019, de la señora diputada Álvarez Rodríguez, y el proyecto de ley 2.996-D.-2019, de la señora diputada De Ponti y otros, en los que proponen incluir la economía del cuidado conformada por el trabajo doméstico y de cuidados no remunerados en el sistema de cuentas nacionales, han entendido conveniente dar sanción definitiva al proyecto venido en revisión del Honorable Senado.

*Silvia A. Martínez.*